



///Plata, **23 ABR. 2019**

VISTO estas actuaciones por las cuales el Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo" solicita el llamado a concurso interno para cubrir un cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo, creado mediante proveído resolutivo obrante a fs.7, para cumplir de funciones de Jefe de Departamento de Personal de ese Establecimiento y teniendo en cuenta lo manifestado a fs.17 por la Dirección de Gestión Administrativa de la Dirección General de Personal y lo informado a fs.19 por la Dirección de Liquidaciones,

**EL PRESIDENTE DE LA UNIVERSIDAD
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1°.- Llamar a **CONCURSO INTERNO** de antecedentes y oposición para cubrir un (1) cargo Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", para cumplir funciones de Jefe de Departamento de Personal.

ARTÍCULO 2°.- Fijar el período comprendido entre el 20 y el 24 de mayo de 2019 para la inscripción de los aspirantes, la que se formalizará en la Secretaría Administrativa de la citada Dependencia en el horario de 14 a 17 horas, mediante formulario que deberá retirarse en el mismo Establecimiento y en el que se consignarán los datos requeridos por el artículo 4°, puntos 1), 2) y 3) de la Ordenanza N° 262.

ARTÍCULO 3°.- Para tener derecho a inscribirse los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones generales y particulares:

- Revistar como titulares en Categorías iguales o inferiores a la concursada (segundo párrafo del artículo 28° de la Ordenanza N° 262), en Planta de cargos de la Presidencia.

- Los aspirantes que pertenezcan a un Agrupamiento diferente al del cargo concursado, deberán poseer título o diploma que acredite haber aprobado la educación secundaria en establecimiento oficial o integrado, o la que la reemplace en la estructura educativa vigente al tiempo del ingreso.

ARTÍCULO 4°.- Dejar establecido que la jornada laboral será de 35 horas semanales, en el horario de 7 a 14 horas, siendo de \$ 41.455,32.- la retribución nominal del cargo, a la que se adicionarán las bonificaciones que correspondieren según la situación particular de cada agente y sobre la que se efectuarán los descuentos de ley.

ARTÍCULO 5°.- Integrar de la siguiente manera el Jurado que deberá expedirse en el presente Concurso, de acuerdo con lo establecido por el artículo 8° de la Ordenanza N° 262:

a) **Autoridad Superior:**

Prof. Andrea Alejandra **AGUERRE**.

b) **Superior Jerárquico con facultad de superintendencia sobre el cargo que se concursa:**

////

1973



////

Da. Silvina **BRIZZI**.

c) No docente propuesto por ATULP:

Titular: D. Horacio Luis **CATINO**.

d) No docente electo en la Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

D. Mauricio **SCASSO**.

e) No docente electo en otra Facultad o Dependencia representante del Agrupamiento:

Da. María **CAÑEDO** (Biblioteca Pública de la Universidad).

ARTÍCULO 6°.- La lista de los aspirantes inscriptos se publicará en las vitrinas del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", durante cinco (5) días hábiles a partir del 27 de mayo de 2019 pudiendo los inscriptos, durante ese lapso, tomar vista de la documentación presentada por los otros aspirantes.

ARTÍCULO 7°.- La nómina de los miembros del Jurado se hará pública en las vitrinas del citado Establecimiento pudiendo los inscriptos recusar a sus integrantes y estos excusarse, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles a contar desde el día 29 de mayo de 2019, por cualquiera de las causales determinadas en los artículos 33° del Decreto N° 366/06 y 6° de la Ordenanza N° 262, debidamente fundada y mediante escrito que se deberá presentar en la Presidencia. Dentro del mismo plazo, los aspirantes y los miembros de la comunidad universitaria tendrán derecho a observar e impugnar ante la autoridad que formuló el llamado, a los postulantes inscriptos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34° del referido Decreto y 5° de dicha Ordenanza.

ARTÍCULO 8°.- La prueba de oposición se llevará a cabo el día 6 de junio de 2019, en la sede del Bachillerato de Bellas Artes "Prof. Francisco Américo De Santo", a partir de las 10 horas en lugar a determinar por el Jurado, lo que será notificado a los aspirantes en el momento de la inscripción.

El Temario General (artículo 28°, inc. f) del Decreto N° 366/06 y 4° inc. f) de la Ordenanza N° 262) será el siguiente:

- Estatuto de la Universidad Nacional de La Plata.
- Convenio Colectivo de Docentes Universitarios.
- Decreto 366/06 Convenio Colectivo de Trabajo para el Sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales.
- Ordenanza 101 "Reglamento de Procedimientos Administrativos de la Universidad Nacional de La Plata".
- Ordenanza 262 "Ingreso y Ascenso del Personal Nodocente".
- Ordenanza 129 "Régimen de Licencias y Asistencia para el Personal Docente y Directivo de la Universidad Nacional de La Plata".
- Ordenanza 164 "Régimen de Dedicaciones y Compatibilidades".

////

1973



////

- Ordenanza 293 "Régimen de Acceso a la Información, Protección de Datos y Transparencia de la Universidad Nacional de La Plata".
- Resolución N° 960/18, Art. 24° de la Ordenanza 293 "Autoridad de Aplicación".
- Ordenanza 294 "Efectivización de haberes salariales".
- Resolución N° 961/18, Art.8° de la Ordenanza 294 "Autoridad de Aplicación".
- Resolución N° 496/11, Aplicación de SIU MAPUCHE.
- Resolución N° 91/15, Pautas Reglamentarias del procedimiento para solicitar licencias por razones de salud a la Dirección de Salud de los Recursos Humanos de la Universidad Nacional de La Plata.
- Resolución N° 1195/16, Reglamento de Movimientos Nodocentes.
- Resolución N° 861/15, Cobertura de Contratos de Locación de Servicios.
- Resolución N° 226/85, Informe previo de licencias.
- Resolución N° 1399/79, Informe de la Dirección de Sumarios.
- Resolución N° 457/17, Informe de la Dirección de Servicios Sociales.
- Resolución N° 1231/16, Correo electrónico.
- Resolución N° 1054/08, Reglamentación del Art. 142 Inc. a) del Convenio Colectivo de Trabajo, homologado por el Decreto 366/06.
- Resolución N° 470/12, Normas de asistencia y puntualidad y modificatoria Resolución N° 647/12 del Art. 4° de la Resolución N° 470/12.
- Resolución N° 1056/15, Asistencia y puntualidad.
- Resolución N° 308/11, Tabla de plazos mínimos, conservación de expedientes y documentación.
- Resolución N° 830/80, mínimo de horas cátedra, designación docente.
- Resolución N° 809/77, período de prueba docente.
- Resolución N° 237/84, período de prueba preceptores.

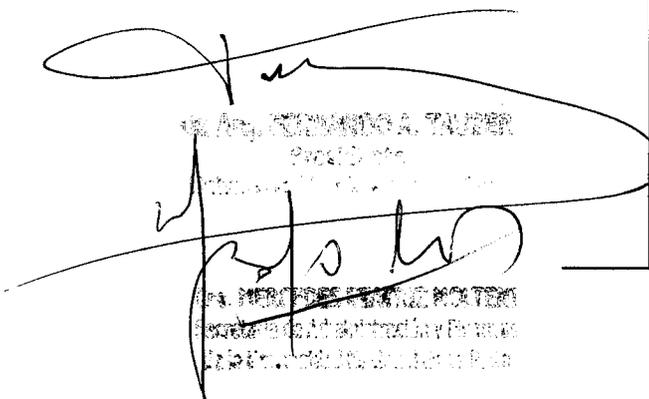
ARTÍCULO 9°.- Facultar al Jurado a postergar la fecha de la prueba de oposición cuando las circunstancias lo tornen indispensable y a fijar una prueba práctica, notificando de ello en forma fehaciente a los aspirantes inscriptos.

ARTÍCULO 10°.- Comuníquese a los miembros del Jurado designados por el Artículo 5° de la presente y a la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de La Plata (ATULP). Tome razón Dirección General de Personal y pase a la Dependencia de origen para la tramitación del Concurso.

RESOLUCIÓN N° **1973**

BGM


Lic. CLAUDIO CANOSA
Prosecretario
de Administración y Finanzas
Universidad Nacional de La Plata


Lic. MERCEDES MARCELO
Secretaría de Asesoría Jurídica y Financiera
Universidad Nacional de La Plata